



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PARQUE DE LAS CIENCIAS

Título: Contrato de servicio para la limpieza del Parque de las Ciencias

Expediente: 2022/006

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Urgente

Presupuesto Base de licitación (IVA incluido): 899.785,02 €

Importe total (IVA excluido): 743.623,98 €

Importe del IVA: 156.161,04 €

Valor estimado del contrato(IVA excluido) : 2.044.965,94 €

Plazo de ejecución: 2 años

Posibilidad de prórroga: Sí, un máximo de tres, de duración un año cada una, hasta alcanzar un plazo máximo total de cinco años.

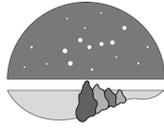
De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1.- JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

El Parque de las Ciencias (en adelante CPC) es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el primer Museo interactivo de ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica a todos los públicos. Con su creación y posterior desarrollo se pretende potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales, desarrollando los siguientes objetivos: promover la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud; fomentar la cultura científica y ambiental, potenciando las aptitudes críticas y participativas y estimulando el interés general por las mismas; potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias; mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otras ciudades y países; y contribuir a la formación de alumnos y profesionales de los centros educativos en el ámbito de las ciencias.

La apertura al público de las instalaciones del Museo durante los distintos periodos de funcionamiento, la variabilidad de los flujos de visitantes y usuarios -unos 860.0000 en 2019-, la cantidad y diversidad de las actividades que se desarrollan, etc., además de la presencia diaria del personal de la entidad que trabaja en las instalaciones, así como las propias características de los inmuebles son circunstancias que hacen necesario contar con un servicio de limpieza que permita asegurar unas condiciones mínimas de salubridad e higiene en todos ellos así como una total garantía de cobertura de las necesidades que puedan surgir, previendo también la atención a los refuerzos del servicio necesarios para atender las actividades y eventos que se programen.

LUIS ALCALA MARTINEZ		16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para racionalizar determinados gastos estructurales y simplificar la gestión empresarial de necesidades accesorias o auxiliares a la actividad propia y esencial del CPC, tales como los servicios de limpieza (puesto que no forman parte del objeto social de esta entidad), se considera que su externalización constituye una fórmula eficiente desde el punto de visto económico y operativo.

En el caso particular de los servicios de limpieza de los centros de trabajo del CPC, las necesidades a cubrir exceden los medios propios existentes puesto que se requiere disponibilidad del servicio durante una franja horaria que supera la jornada laboral habitual del personal del CPC (para no interferir con el resto de actividades corporativas esenciales) así como la realización de múltiples tareas de gestión complementarias (rondas de supervisión, coordinación y suministro de necesidades de productos de limpieza, coordinación urgente de la sustitución de personal ausente, etc.) que aún siendo imprescindibles no tienen la masa crítica necesaria que podría justificar su internalización en aras de una ejecución más eficiente; y todo ello bajo unas condiciones laborales establecidas por un Convenio Colectivo ajeno al del propio CPC y que contiene particularidades importantes que hacen recomendable una planificación y supervisión especializada y profesional de su cumplimiento.

En definitiva, por todo lo expuesto, se hace necesaria la contratación de un servicio externo de limpieza para los centros de trabajo del CPC.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se exponga posteriormente en los Pliegos, las actuaciones que conlleva la adjudicación del concurso serán las propias de la prestación del servicio de limpieza integral del Parque de las Ciencias, adaptando su ejecución a la gran variabilidad de flujos de público y a la diversidad de actividades y períodos de apertura del centro, por lo que se exigirá un alto grado de flexibilidad y total garantía de cobertura de las necesidades que puedan surgir, previendo también la atención a los refuerzos del servicio necesarios para atender actividades y eventos que se programen.

En todo caso, el servicio de limpieza deberá cubrir todas las necesidades del Consorcio, incluyendo todos los espacios, tanto interiores como exteriores, e instalaciones del Centro.

La empresa adjudicataria deberá garantizar, y así se exigirá, la capacidad operativa necesaria para adaptarse a las modificaciones puntuales que implique el desarrollo de la actividad propia del Museo, así como que el servicio quede cubierto durante los tiempos especificados en los Pliegos.

	LUIS ALCALA MARTINEZ	16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- PROCEDIMIENTO ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el “Artículo 131. Procedimiento de adjudicación” de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y utilizando el procedimiento abierto.

Se prevé que el presente contrato esté sujeto a regulación armonizada por superar el valor estimado la cuantía mínima establecida en el artículo 22 de la LCSP.

4.- CLASIFICACIÓN Y CÓDIGOS CPV

Atendiendo a lo anterior podemos indicar que las prestaciones quedan definidas por el siguiente códigos CPV:

- 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	C	U	1	3

La solvencia económica y financiera se acreditará de forma ALTERNATIVA por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de

LUIS ALCALA MARTINEZ		16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 2.044.965,94 euros (1 vez el valor estimado del contrato)

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios o empresarias, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 1.000.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato. En este caso dicha cifra deberá ser superior a 179.957,00 euros.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante su clasificación empresarial o mediante los medios ACUMULATIVOS que se señalan a continuación:

1.- Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

CPV: 90910000-9 Servicios de limpieza.

Clasificación anterior a la entrada en vigor	Clasificación posterior a la entrada en vigor
--	---

LUIS ALCALA MARTINEZ	16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



del RD 773/2015			del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	C	U	1	3

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional de la persona-licitadora.
La solvencia técnica o profesional se acreditará por la acreditación de los siguientes medios ACUMULATIVOS

2.1 Relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios prestados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato para un año. En este caso el valor estimado del contrato para un año es de 494.881,76 € euros (IVA Incluido).

2.2 Titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados.

Se exige que el Responsable técnico de la ejecución del contrato posea una titulación universitaria (Grado, Licenciatura o Diplomatura).

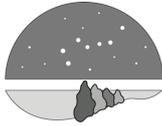
FORMA DE ACREDITACIÓN: La titulación exigida se acreditará mediante copia compulsada, o fotocopia simple acompañada de declaración responsable de la veracidad de los datos, de las titulaciones oficiales, y currículum profesional debidamente firmado.

2.3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Se exige que el empresario acredite un certificado de gestión de la calidad:

- Certificado **ISO 9001** de Gestión de la Calidad o equivalente, en la actividad objeto del contrato.

LUIS ALCALA MARTINEZ		16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.4. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de la normativa de referencia medioambiental para la actividad principal objeto del presente contrato:

- Certificado **ISO 14001**, de Sistema de Gestión Medio Ambiental.

5.- TIPO CONTRACTUAL

Nos encontramos frente a un contrato del tipo “Servicios”.

Según artículo 17 LCSP:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Para ello dichos criterios de adjudicación deben valorar de forma equilibrada las ofertas de los licitadores de manera que se garantice la mejor cobertura de los servicios implicados al mejor precio para la Entidad.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, la duración inicial del contrato será de dos años, con posibilidad de ampliación de tres prórrogas de un año cada una de duración, hasta una duración total máxima de cinco años.

Las características del contrato permanecerán inalterables durante el período de duración de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización

	LUIS ALCALA MARTINEZ	16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vistas las importantes implicaciones desde el punto de vista del impacto medio ambiental y social de las prestaciones objeto del contrato se proponen las siguientes Condiciones especiales de ejecución:

- Medioambientales:

- Disponer de certificados acreditativos de tener implantados sistemas de calidad que garanticen la Gestión de la Calidad y la gestión Medio Ambiental.
 - Certificado **ISO 9001**, de Gestión de la Calidad, en el que figuren obligatoriamente las actividades a contratar.
 - Certificado **ISO 14001**, de Sistema de Gestión Medio Ambiental.
- El adjudicatario deberá cumplir en el suministro del producto las condiciones medioambientales de los apartados 3.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El adjudicatario deberá cumplir las condiciones sobre “Papel reciclado” del apartado 3.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas en sus diferentes usos.
- El adjudicatario deberá cumplir las condiciones sobre “Gestión de residuos” del apartado 3.10 Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Sociales:

- Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, despidos objetivos, excedencias, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

9.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Para la determinación del precio se han utilizado diferentes criterios:

- En el caso de la prestación del servicio ordinario de se ha considerado el tanto alzado.

LUIS ALCALA MARTINEZ		16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En el caso de la prestación de servicios extraordinarios el sistema de determinación del precio ha sido el de la consideración de precios unitarios de mano de obra con repercusión de costes de materiales, maquinaria y cualquier otro concepto repercutible en el precio que se mantendrán inalterables durante la duración del contrato y cuyo pago se materializará en función de la prestación real de los mismos.

10.- PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Teniendo en cuenta que los precios unitarios utilizados para establecer el Presupuesto base de licitación se han establecido, justamente, atendiendo a los precios de mercado y a los costes salariales, considerando también la mejor ejecución del contrato bajo un coste razonable para la administración, se fijan a continuación los criterios para apreciar ofertas anormalmente bajas:

- Cuando concurren tres o más licitadores se considerará anormal o desproporcionada toda oferta cuyo porcentaje de baja exceda del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 743.623,98 €

Importe del IVA: 156.161,04 €

Importe total (IVA incluido): 899.785,02 €

Importe desglosado:

- Servicios de limpieza ordinarios: 687.656,30 €

- Servicios de limpieza extraordinarios: 55.967,67 €

Categoría profesional y género. Al tratarse de un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución es parte fundamental del precio total, y de acuerdo

LUIS ALCALA MARTINEZ		16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP, se detalla a continuación por categoría profesional y género los costes salariales estimados a partir del convenio aplicable:

1.- Detalle por género: A la vista del art. 41 del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones No Sanitarias de Granada y Provincia, no hay diferenciación por género ya que establece que "se emplea el término "trabajadores" para designar a los hombres y las mujeres comprendidos en el ámbito personal de este Convenio que garantiza su igualdad en derechos y obligaciones y la no discriminación por razón de sexo".

2.- Detalle por categoría:

- Categoría de LIMPIADOR/A, Grupo IV del Convenio Colectivo (Sin IVA).... 685.346,69 €
- Categoría de Responsable (Sin IVA) 58.277,29 €
Total BIANUAL (Sin IVA) 743.623,98 €

Valor estimado del contrato: 2.044.965,94 € (Sin IVA)

Importe total anual (Serv. Ord.+Extr.) x 5 años	1.859.059,94 €
Posible modificación del contrato (Hasta un 10%)	185.905,99 €
Valor estimado total sin IVA	2.044.965,94 €

Método de cálculo: La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, está referida al momento del envío del anuncio de licitación y se han incluido los siguientes elementos:

- El importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones de los servicios técnicos del Consorcio por los servicios ordinarios y extraordinarios.
- Además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, y especialmente del convenio colectivo del sector en la provincia de Granada, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- Las eventuales prórrogas que podrían ampliar la vigencia del contrato hasta un máximo de 5 años.
- El importe máximo que puede alcanzar la modificación del contrato de conformidad con lo previsto en este pliego (10 %).
- Tratándose de un contrato de servicios de limpieza con carácter periódico y permanente, también se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado el valor real del último contrato en curso prorrogado forzosamente hasta la existencia de un nuevo adjudicatario.

Anualidades (IVA incluido)

LUIS ALCALA MARTINEZ		16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Teniendo en cuenta lo anterior, si el presupuesto de licitación sin IVA es de 743.623,98 €, el contrato original una vez modificado al alza sería igual a 817.986,38 € sin IVA. En su consecuencia, las diferentes anualidades se cubrirían de la siguiente forma:

Año	Importes IVA Incluido	Posición Presupuestaria
2023	449.892,51 €	G54C/22700/00
2024	449.892,51 €	G54C/22700/00

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP: la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato -su división en lotes- dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de gestión.

La naturaleza de todas las prestaciones hace que éstas estén conectadas por razones científicas y técnicas. Resulta imprescindible la interrelación que plantea el contrato para que se produzca una implantación y ejecución armónica de dichas prestaciones. La no división en lotes está relacionada íntimamente con lo anterior.

En Granada a 18 de julio de 2022

Javier Pérez-López
Coordinador Ciencias de la Vida

Javier Medina Fernández
Director Área Ciencias y Educación

LUIS ALCALA MARTINEZ		16/09/2022 18:07:18	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2YJ54URj68riz81wDUlwXDz97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	